



CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por la apoderada judicial de la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Credito Coophumana en contra del señor Alexander Lozano Cuellar, informándole que la vocera judicial de la parte demandante presentó liquidación del crédito.

El término del traslado de la liquidación del crédito transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2022

Días inhábiles y festivos: 5, 6 y 7 de noviembre de 2022

Término dentro del cual la parte demandada no se pronunció al respecto.

Al respecto le informo que revisada la liquidación del crédito por la Secretaría del Juzgado la misma se encuentra ajustada a los presupuestos de Ley.

Sírvase proveer

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaría

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil No. 368

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía.
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito - Coophumana
Demandado:	Alexander Lozano Cuellar
Radicado:	17433 40 89 001 2022 00113 00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la vocera judicial de la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Credito Coophumana, dentro del proceso impetrado en contra del señor Alexander Lozano Cuellar.

2. ANTECEDENTES

2.1. A través de auto No. 222 del Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) se libró mandamiento de pago a favor de la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito (Coophumana); en contra del señor Alexander Lozano Cuellar.

2.2. Luego, por medio de proveído No. 331 del trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), se ordenó seguir adelante la ejecución.

2.3. El veintisiete (27) de octubre del presente año, la parte demandante presentó liquidación del crédito.

De la anterior liquidación del crédito se corrió traslado, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto.

3. CONSIDERACIONES



3.1. De la liquidación del crédito antes aludida se dio cumplimiento a lo regulado en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, y preceptiva 110 ibídem, sin embargo, la parte demandada no se pronunció al respecto.

Ahora bien, observada la liquidación del crédito encuentra este Funcionario Judicial que la misma no se aporta conforme a los lineamientos establecidos y se avizoran inconsistencias, por lo que se procede a modificarla.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por la apoderada judicial de la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito – Coophumana, en contra del señor Alexander Lozano Cuellar, así:

PERIODO		INTERES MORA	TOTAL DIAS	CAPITAL	INTERES EN PESOS	INTERES ACUMULADO	ABONOS	INTERES MENOS ABONOS
FECHA INICIAL	FECHA FINAL							
2/10/2020	31/10/2020	2,021%	29	\$ 22.023.451	\$ 430.217	\$ 430.217		\$ 430.217
1/11/2020	30/11/2020	1,996%	30	\$ 22.023.451	\$ 439.521	\$ 869.738		\$ 869.738
1/12/2020	31/12/2020	1,957%	30	\$ 22.023.451	\$ 431.087	\$ 1.300.825		\$ 1.300.825
1/01/2021	31/01/2021	1,943%	30	\$ 22.023.451	\$ 427.970	\$ 1.728.795		\$ 1.728.795
1/02/2021	28/02/2021	1,965%	30	\$ 22.023.451	\$ 432.865	\$ 2.161.660		\$ 2.161.660
1/03/2021	31/03/2021	1,952%	30	\$ 22.023.451	\$ 429.974	\$ 2.591.635		\$ 2.591.635
1/04/2021	30/04/2021	1,942%	30	\$ 22.023.451	\$ 427.748	\$ 3.019.382		\$ 3.019.382
1/05/2021	31/05/2021	1,933%	30	\$ 22.023.451	\$ 425.741	\$ 3.445.124		\$ 3.445.124
1/06/2021	30/06/2021	1,932%	30	\$ 22.023.451	\$ 425.518	\$ 3.870.642		\$ 3.870.642
1/07/2021	31/07/2021	1,929%	30	\$ 22.023.451	\$ 424.849	\$ 4.295.491		\$ 4.295.491
1/08/2021	31/08/2021	1,935%	30	\$ 22.023.451	\$ 426.187	\$ 4.721.679		\$ 4.721.679
1/09/2021	30/09/2021	1,930%	30	\$ 22.023.451	\$ 425.072	\$ 5.146.751		\$ 5.146.751
1/10/2021	31/10/2021	1,919%	30	\$ 22.023.451	\$ 422.617	\$ 5.569.368		\$ 5.569.368
1/11/2021	30/11/2021	1,938%	30	\$ 22.023.451	\$ 426.856	\$ 5.996.224		\$ 5.996.224
1/12/2021	31/12/2021	1,957%	30	\$ 22.023.451	\$ 431.087	\$ 6.427.310		\$ 6.427.310
1/01/2022	31/01/2022	1,978%	30	\$ 22.023.451	\$ 435.530	\$ 6.862.841		\$ 6.862.841
1/02/2022	28/02/2022	2,042%	30	\$ 22.023.451	\$ 449.686	\$ 7.312.527		\$ 7.312.527
1/03/2022	31/03/2022	2,059%	30	\$ 22.023.451	\$ 453.503	\$ 7.766.029		\$ 7.766.029
1/04/2022	30/04/2022	2,117%	30	\$ 22.023.451	\$ 466.223	\$ 8.232.252		\$ 8.232.252
1/05/2022	31/05/2022	2,182%	30	\$ 22.023.451	\$ 480.602	\$ 8.712.854		\$ 8.712.854
1/06/2022	30/06/2022	2,250%	30	\$ 22.023.451	\$ 495.456	\$ 9.208.310		\$ 9.208.310
1/07/2022	31/07/2022	2,335%	30	\$ 22.023.451	\$ 514.335	\$ 9.722.645		\$ 9.722.645
1/08/2022	31/08/2022	2,425%	30	\$ 22.023.451	\$ 534.069	\$ 10.256.714		\$ 10.256.714
1/09/2022	23/09/2022	2,548%	30	\$ 22.023.451	\$ 561.158	\$ 10.817.871		\$ 10.817.871
1/10/2022	26/10/2022	2,653%	26	\$ 22.023.451	\$ 506.378	\$ 11.324.249		\$ 11.324.249

COSTAS	\$1.606.000,00
MENOS PAGO PARCIAL DE COSTAS	0,00
SALDO DE COSTAS	\$1.606.000,00
CAPITAL	\$22.023.451,00
INTERESES CORRIENTES	\$0,00
INTERESES MORATORIOS	\$11.324.249
OTROS CONCEPTOS	.
TOTAL LIQUIDACION AL 26 DE OCTUBRE 2022	\$34.953.700,00

SEGUNDO. toda vez que contablemente un año es de 360 días, se requiere a la parte actora para que en las actualizaciones de las liquidaciones del crédito tenga en cuenta que todos los meses son de 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

Notificación en Estado Nro. 179
Fecha: 23 de noviembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66540b7334715bf800f75bf3093cfde028157c25d5e6f1d23477428c8461a4a**

Documento generado en 22/11/2022 01:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>